

en el caso de su fuga, lo que se confirmó por la respuesta de su
pector a una de las dudas, que se le propusieron; y remediando así mis-
mo presente que la Ciudad, antes de procurar su indemnidad, y satis-
facciones pertenecientes al honor, que siempre ha mantenido, ha con-
do evidente riesgo, en lo que ha estado de parte suya el de la Junta
de Guerra, en lo que ha correspondido a su encargo, y el de los ve-
nidos sucesos en el modo de fomentar sus acuerdos, y ponerlos en
ejecución, debe hacer el Servicio, sin tratar de otros alcances, y re-
servando los demás para el tiempo, en que se aya verificado. =
Habiendo q. se haga presente Dho. Cortes, que con los de ciento y
ochenta hombres por sesenta que se debieron existir, y que
siguiendo el método de las Substituciones, en los segundos, y
terceros lugares, se trate ante todas cosas de asegurar los
Comprehendidos existentes, y que pudieren ser hallados, y por
su grado y orden se complete el número de los sesenta, a cuyo
fin se publica al Senor Alcalde mayor, se crea de dar toda la
debida providencia, que hubiere por conveniente, contando p.
ello con todos los individuos de su Ayuntamiento, y a qualquiera
ora y para qualquiera ministerio, estan prontos a asistir a su
orden, y ejecutar lo que se le ordenare, para que el D. Servicio
no tenga la menor retardacion; y mediante q. en algunas di-
stribuciones se ha experimentado por D. Ph. Proyo, nuestro en-
vor de Ayuntamiento, hallarse absolutamente inutilizado el
Servicio, y sin haver tenido efecto, se ha de proporcionar en esta
Cala, como se deduce de las D. y instrucciones, y or-
denes, y permite la vigencia; y que a mayor abundamiento Dho.
se declare por auto, que las Substituciones en el Cortes fueron
y son extensivas, para todo, y qualquiera caso en que se